



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino-Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**
Demandante : **ANA GERTRUDIS LONDOÑO MUÑETONES**
Demandado : **ERNESTO URREGO CARDONA**
Decisión : **FIJA FECHA AUDIENCIA ARTICULOS 372 y 373 del C.G.P.**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00129 01**

Habiéndose notificado a la parte demandada, vencido el termino de traslado otorgado sin que se allegue escrito de respuesta a la demanda; es oportuno continuar con el trámite del proceso, conforme lo establece el artículo 372 numeral 1 del C.G. del Proceso, como consecuencia de ello se procede a citar a las partes a la audiencia consagrada en el Art. 372 del C.G. del Proceso y para ello se señala el **DÍA SIETE (7) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDOS (2022) LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA VIRTUAL.**

Se Advierte a los involucrados que el incumplimiento injustificado a la audiencia les acarreará las sanciones ordenadas en la ley y especialmente las consagradas en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

Se cita a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte tal como lo dispone el artículo 372 del C. General del Proceso, y adviértaseles que a la audiencia deben presentar los testigos y documentos que pretendan hacer valer. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria, de ser posible se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se requiere a los apoderados que intervienen en el presente trámite para que si aún no lo han hecho reporten al correo del Juzgado sus direcciones de correo electrónico y las de sus poderdantes y para que estén pendientes porque allí se les enviara la información correspondiente para conectarse el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d7ed75d92cc9532a6e17d23d43f853b02f62694c0b085cbcefd116a22bbab6

Documento generado en 16/03/2022 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 23**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA **17** MES **Marzo** AÑO 2022
A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario